

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para designarle curador ad litem a la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 2 de diciembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede se observa que ya se incluyó a la demandada **KARIUSKHA IVETTE OTALORA** en el registro nacional de personas emplazadas y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 se entiende cumplido el emplazamiento. En consecuencia, se designa como Curador Ad Litem de la señora **KARIUSKHA IVETTE OTALORA** al Abogado **CIRO ALFONSO BUENO VERA**, quien puede ser localizado por la parte interesada en la Carrera 15 #36-18 Edificio Enlaico Oficina 504 de Bucaramanga – Santander; teléfono 317 4879880 - 6337679 y correo electrónico abogadocirobueno@gmail.com. Asimismo, se le pone de presente a la curadora ad litem designada que según el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e0f2c94d3db59bec4d26a7d7b0c0e49622207b5fbf8aac0f9020a889b01ddcc

Documento generado en 11/01/2022 03:49:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>